

CONSTANCIA: Manizales, 27 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

Natalia G.

María Natalia García Ortiz.
Judicante.



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 267817

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ROMAN MORALES LOPEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 75072482 y la tarjeta de abogado (a) No. 156322

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Yira Lucia Olarte Avila
YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Único de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS		DATOS	
TIPO DE IDENTIFICACION		CC	
NUMERO DE IDENTIFICACION		1053796735	
NOMBRES		ESTEFANIA	
APELLIDOS		MEDINA BERRIO	
FECHA DE NACIMIENTO		19/07/1999	
DEPARTAMENTO		CALDAS	
MUNICIPIO		MANIZALES	

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUOVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión : 04/07/2021 09:54:24 | Estación de origen : 182.185.18.1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4822 de 2016.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

CONTRIBUYENTE	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	75096580
NOMBRES	CARLOS ANDRÉS
APELLIDOS	RÍOS SÁNCHEZ
FECHA DE NACIMIENTO	17/11
DEPARTAMENTO	CAUCA
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN	FECHA DE SUSPENSIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
SUSPENSIÓN POR MORA.	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/07/2017	31/12/2099	COTIZANTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIA JULIETA SERNA ESPINOSA
DEMANDADO	ESTEFANIA MEDINA BERRIO y ANDRÉS RÍOS SÁNCHEZ
RADICADO	170014003001 2021 00182 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, por cuanto fueron subsanadas las causales de inadmisión y se ajusta a lo preceptuado en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, así como a lo previsto en los artículos 82,84 y 422 del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento en favor de la señora **MARIA JULIETA SERNA ESPINOSA**, en contra de los señores **ESTEFANIA MEDINA BERRIO** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** como capital adeudado de las letras de cambio No. LC-21111654494, con fecha de vencimiento del 05 de marzo de 2019.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a., causados desde el 06 de marzo de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la

Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

- c. Por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** como capital adeudado de las letras de cambio No. LC-2111 1872151, con fecha de vencimiento del 30 de octubre de 2019.
- d. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal c., causados desde el 31 de octubre de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.
- e. Por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** como capital adeudado de la letra de cambio sin número, con fecha de vencimiento del 01 de enero de 2019.
- f. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal e., causados desde el 02 de enero de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento en favor de la señora **MARIA JULIETA SERNA ESPINOSA**, en contra de los señores **ESTEFANIA MEDINA BERRIO y CARLOS ANDRÉS RÍOS SÁNCHEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- g. Por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** como capital respaldado en la letra de cambio sin numeración con fecha de vencimiento del día 05 de enero de 2019.
- h. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal g., causados desde el 06 de enero de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

TERCERO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación de los títulos valores base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (letras de cambio No. LC-21111654494, No. LC-2111 1872151 y las que tiene vencimiento del 01 de enero y 05 de enero de 2019), las cuales deberán ser entregadas en el momento

de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

CUARTO: Teniendo en cuenta la manifestación del ejecutante con relación al desconocimiento de dirección electrónica de los aquí demandados, se **Ordena** oficiar a la NUEVA EPS Y SALUD TOTAL EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica de la demandada ESTEFANIA MEDINA BERRIO (C.C.1053796735), y el demandado CARLOS ANDRES RIOS SANCHEZ (C.C.75.096.580), que reposa en base de datos de dichas entidades, respectivamente, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso. Respecto a la codemandada no fue posible ubicarla en ninguna de las bases de datos para requerir su información.

Líbrese oficio por Secretaría y gestiúnese su entrega.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado ROMAN MORALES LÓPEZ, portador de la tarjeta profesional número 156.322 del Consejo Superior de la Judicatura para para actuar en representación de los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del endoso conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE¹

MNGO

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
26c6904113304ad1474fa7ba5965ea58ae05c1174f94a63afea97b18451112c7
Documento generado en 27/04/2021 05:36:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 071 fijado el 28 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria